

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor d BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

El Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustible, con fecha 13 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia de fecha 1.º de Junio de 1928, suscrita por don Manuel Fernández García, vecino de Piñera (Navia), y dirigida al Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, en la que solicita se le autorice para el establecimiento de un taller de pirotecnia en el monte llamado «El Zardín», en la citada parroquia de Piñera, concejo de Navia, empleándose en la fabricación de cohetes y fuegos artificiales pólvoras ordinarias y cloratadas, en cantidad inferior a 10 kilogramos por cada día de trabajo:

Visto el informe emitido por el Ingeniero D. Celso Rodríguez Arango, con motivo de su visita reglamentaria al emplazamiento señalado, en el que se expresa que el sitio elegido es muy adecuado al objeto y ninguna objeción se puede hacer respecto a él, por no existir casas ni caminos de cierto tránsito que estén dentro de la zona de una explosión en el taller, y que procede la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se cercará el taller con alambrada, valla o empalizada, si se adopta la primera, los hilos estarán separados entre sí, como máximo doce centímetros, dándose una altura de metro y medio y colocando los postes de tres en

tres metros. Se pondrá en los ángulos de la misma, un aviso que diga: «Taller de pirotecnia autorizado por Real orden de...»

2.ª Dentro de este recinto e independientemente del taller de fabricación, se construirá un edificio que sirva para almacenar las materias elaboradas.

3.ª El recinto así formado tendrá una sola puerta, que se ha de abrir hacia afuera y solamente para el personal dedicado a las operaciones, colocándose en ella un rótulo que diga: «Prohibida la entrada».

4.ª La fabricación comprenderá exclusivamente los productos de la pirotecnia y fuegos artificiales de la clase corriente en el país, a saber: cohetes o voladores, petardos, luces de bengala y otros artificios, con las correspondientes mechas para la propagación del fuego en todas ellas.

5.ª Las materias elaboradas diariamente se almacenarán convenientemente clasificadas y empaquetadas, y lo mismo se hará con las pólvoras y materias primas que se empleen.

6.ª Los morteros que se empleen han de ser de bronce, con las mazas del mismo metal o aleación, pudiendo también ser de madera o piedra exenta de materias duras y susceptibles de producir chispas. Las agujas atacadoras y demás artefactos y útiles empleados, serán siempre de cobre, bronce o madera. Se conservará siempre una limpieza esmerada en el piso y paredes del taller.

7.ª Los tromeles de trituración y mezcla de las diversas sustancias, no llevarán en su interior partícula alguna de hierro, si el eje fuese de este metal se recubrirá con madera y ésta a su vez con cuero cosido con cáñamo. Los balines que se empleen han de ser de bronce o madera. La cantidad que se trate en cada operación no ha de pasar de tres kilogramos.

8.ª Los productos en que entren materias cloratadas, se elaborarán al aire libre o en cobertizos o departamentos a propósito; no se tratará en cada operación

más de dos kilos de estas mezclas, y cuando se elaboren no se verificará ninguna otra operación en el taller.

9.ª Este taller, que estará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, suministrará a ésta cuantos datos pida, así como dará conocimiento de los accidentes que en él ocurran. La concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero:

Vista la conformidad del Ingeniero Jefe del Distrito y Gobernador Civil, con el precedente informe y la adición de que se envíe a la Jefatura el plano del edificio que ha de construirse para almacenamiento de las materias elaboradas, así como la obligación de comunicar el cumplimiento de las condiciones que se imponen para la autorización del establecimiento del taller, a fin de autorizar su funcionamiento.

Visto el vigente Reglamento de Explosivos:

Considerando haberse cumplido en la tramitación de este expediente lo prescrito en el Reglamento, sin protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, de acuerdo con el informe del Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer: Que se conceda la autorización solicitada por D. Manuel Fernández García, para el establecimiento de un taller de cohetes y fuegos usuales de artificio, en el monte llamado «El Zardín», con arreglo a las condiciones generales del Reglamento, y las especiales consignadas precedentemente y a cuantas en lo sucesivo se dicten para esta clase de establecimientos, no habiéndose de manipular al día una cantidad de materias explosivas superior a diez kilogramos, por cada día de trabajo.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente de referencia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo, 26 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,  
Felipe Rey Gutiérrez

### EXPROPIACIONES

#### Abastecimientos de aguas

Rectificada por la Alcaldía de Langreo la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la conducción de aguas para el abastecimiento del valle de Langreo, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 18 de Octubre de 1927, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que, los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Langreo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 26 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,  
Felipe Rey.

Relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas que en el término municipal de Langreo han de ser afectadas por las obras de la conducción de aguas y depósito del abastecimiento al valle de Langreo.

Número de orden, denominación y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad y nombre del colono, es como sigue:

1, Monte de la Cuesta, a monte y prado, de los herederos de doña Juana Salas, de Oviedo, colonos los mismos.

2, Llosa debajo casa, a labor, de



Vicenta Zapico, de Sama de Langreo, colono la misma.

3, La Reguerina, a labor y prado, de los herederos de Manuel Cueto Zapico, de La Felguera, colonos los mismos.

4, La Huerta a labor, de los herederos de Manuel Cueto Zapico, de La Felguera, colonos los mismos.

6, La Huerta, a labor, de Manuel García Zapico, de Formiguera, colono el mismo.

7, Llosa debajo casa, a labor, de Manuel García Zapico, de Formiguera, colono el mismo.

8, El Soto y el Sotico, a prado, de la viuda de Nicanor Cueto García, de Puente, colono la misma.

Alcaldía de Langreo, a 24 de Junio de 1929.—El Alcalde, J. Soldevilla.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 18 de Junio de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernandez.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Cuesta Fernandez, Presidente de la Corporación y con asistencia de los Sres. Manso, Cadierno, Corujo, de la Concha, Jove y Fanjul y del Secretario D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta del inesperado fallecimiento del que fué digno compañero, el Diputado provincial corporativo, D. Manuel Gonzalez Vigil, y de haber asistido una representación a la conducción de su cadáver y a los funerales celebrados por su alma en la parroquia de San Andrés de Linares.

Hizo elogios de la labor por él realizada durante su actuación como Diputado provincial, poniendo de relieve a la vez sus excelsas virtudes, acordándose por unanimidad hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y que se trasmita a la familia del finado.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de conservación de varios caminos vecinales, que asciende a 12.072,08 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal, en el camino vecinal de San Luis a Castañón por Prelo, Peirones y Merón, importante 10.042,67 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 638,64 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pa-

gos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal, en el camino vecinal de Navia a Boal a Serandinas, importante 2.784,36 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 217,52 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Boal y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal en el camino vecinal de Boal a Villanueva por las Cabañas y Serredo, importante 2.086,17 pesetas; y la de gastos de inspección que asciende a 118,37 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen con cargo al presupuesto extraordinario, las referidas cantidades al Ayuntamiento de Boal y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Allande, en el camino vecinal de Pola de Allande a Celón, pasando por Cececeda, Villagrufe, Prada y San Martín de Bedledo, importante 4.661,40 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 236,14 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento de Allande y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas en el camino vecinal de Caneines a Tamón, por el contratista D. José Palacios Ruenes, importante pesetas 6.822,32, y la de gastos de inspección que asciende a 1.989,91 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al referido contratista 4.833,31 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 1.989,91 pesetas con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Teverga, en el camino vecinal de La Plaza al Calero, importante 11.102,62 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 340,04 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y

pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario, se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento de Teverga y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Teverga, en el camino vecinal de Entrago a Teja, importante 12.349,23 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 358,03 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que, con cargo al presupuesto extraordinario se abonen las referidas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Teverga en el camino vecinal de Entrago a Teja, trozo 1.º, importante 12.593,26 pesetas; y la de gastos de inspección que asciende a 356,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario, se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Teverga y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas durante el mes de Febrero último, por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, en la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 4.797,19 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 84,44 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista 4.712,75 pesetas que quedan a su favor una vez descontadas las 84,44 pesetas de gastos de inspección que habrán de abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo a la consignación figurada para carreteras en la Habilitación de Crédito.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Marzo último por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, en la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 2.320,22 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 40,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista 2.279,38 pesetas, cantidad que resulta a su favor, una vez deducidas 40,84 pesetas de gastos de inspección, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo ambos pagos a la consigna-

ción figurada para carreteras en la Habilitación de Crédito.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en las obras de cimentación del puente de Caleao, en la carretera provincial de Coballes a Caleao, importante 811,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abone con cargo a la consignación figurada para carreteras en la Habilitación de Crédito.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el puente sobre el río Caleao, en la carretera provincial de Coballes a Caleao, por el contratista D. Manuel Mor, importante pesetas 4.776,52, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 216,88 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las referidas cantidades al mencionado contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la consignación figurada para carreteras en la Habilitación de Crédito.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Aceñas a Santo, pasando por Tallaren, perteneciente al concejo de Navia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlo y remitir la hoja de datos fundamentales, por duplicado, al Ayuntamiento de Navia, para que en el plazo de un mes devuelva uno de los ejemplares mostrando su conformidad con el contenido y con la obligación de ejecutar las obras en el plazo de ocho meses.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Espin a Folgueras, del concejo de Coaña, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.801,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlo, que las obras se saquen a subasta con arreglo a las condiciones facultativas que se hallan estipuladas en el pliego de condiciones del proyecto, y entre las particulares y económicas, corrientes para todas las subastas análogas, la de que las obras se habrán de terminar en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que el contrato se formalice, al final de cuyo plazo empezará a contarse el de garantía de buena ejecución, que durará otros seis meses y en lo demás al vigente Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de materiales suministrados para las obras del puente sobre el río Nalón, en la Oscura, en el camino vecinal de Entrago al límite con Langreo y Bimenes, importante 1.517,07 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de



pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Salas, en el camino vecinal de Camuño a Linares, importante 4.452,26 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 1.108,60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último, en el trozo de Grandas Viejas a Barayo, del camino vecinal de Navia a Barayo, importante 7.428,04 pesetas y la de gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo que asciende a 439,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Navia y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gozón en el camino vecinal de La Cabezoneira al Pielgo, importante 6.218,54 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 695,08 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Maximino Alonso Jove, en la reparación del camino vecinal de Pombayón a Viego, del concejo de Ponga, importante 5.631,06 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo, que asciende a 201,48 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado contratista y pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a las 15.000 pesetas ingresadas en Arcas provinciales por los vecinos de Viego.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio de los caminos vecinales de Porzun a Piantón, en la carretera de Vega-

deo a Boal y Navia a Barayo, importante 4.310,58 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el camino vecinal de Puente de Retortorio a la Aldea de Sobrefoz pasando por Abiegos, importante 20.365,47 pesetas, cuya construcción corre a cargo de las Juntas vecinales de Abiegos y Sobrefoz, y la de gastos de inspección que asciende a 614,43 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las referidas cantidades a las Juntas vecinales y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Pravia, en el camino vecinal de Cañedo a Villarigán, importante 1.537,09 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 27,57 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades a dicho Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de aquella Sección D. Adolfo Hevia Fernandez-Peña, en las obras de construcción por administración, del camino vecinal de Sotrandio a los Caleyos, que importa 5.444,89 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una al libramiento número 16, del presupuesto extraordinario de 10.000 pesetas, y que por el mencionado Pagador se reintegren a fondos provinciales las 4.555,11 pesetas, que resultaron sobrantes.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el camino vecinal de Sotrandio a los Caleyos, por el contratista don Casimiro Montes, importante pesetas 2.718,53, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 300 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, en la forma expresada por aquél.

Vistas las instancias que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, suscritas por D. Porfirio Díaz Valdés, vecino de Santiago de Arenas (Siero), solicitando autorización para cercar el

frente de una casa con verja de madera, en el camino vecinal de Carbayín a Gargantada, y D. Victor Sánchez, de Oviedo, para circular con un camión por la carretera de Coballes a Caleao; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director, desestimarlas.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán y Tapia a la Roda, importante 1.659,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas de todas las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos en la carretera provincial de Coballes a Caleao, importante 994 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Mayo último, por el concepto de servicio de maquinaria para caminos vecinales, importante 2.095,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado, para conservación y reparación de caminos vecinales, que figura consignada en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales de los peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siero a Alovía, durante el mes de Mayo último, importante 406,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras de Campos a Trubia, Panes a Suarias, San Julián de Box a Olloniego y Coballes a Caleao, importante pesetas 1.462; se acordó, de conformidad con el dictamen del Nego-

ciado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para esta clase de servicios figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de reparación y adquisición de herramientas, importante 459,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para esta atención figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Mayo último, por el concepto de maquinaria, importante 1.041 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida de 7.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos originados durante el mes de Mayo último, por el concepto de maquinaria y automóviles, importante 3.216,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 50.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las realizadas por el contratista D. José Palacios, en la carretera de los Campos a Trubia, importante 2.018,45 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 250 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen a aquel contratista 1.768,45 pesetas que quedan a su favor una vez de lucidas las 250 de gastos de inspección y vigilancia que habrán de abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón en el camino vecinal del límite del concejo de Villayón a eniazar con el de Lueca a Villayón, importante 9.155,88 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 231,42 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresa-



das cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Visto el proyecto enviado por la Junta vecinal de Lamuño y Salamir, del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Salamir pasando por Lamuño, que remite favorablemente informado el ingeniero-Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y autorizar a la referida Junta vecinal para construir dicho camino en la forma y condiciones que figuran en el acuerdo de dicha entidad de 21 de Mayo último, por el que se aprueban todas las condiciones del proyecto.

(Concluirá)

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 85:

En la ciudad de Oviedo, a dieinueve de Junio de mil novecientos veintinueve, en el incidente que procedente del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre parte, de la una como demandante D. Manuel Folgueras Estrada, mayor de edad, vecino de Lué, en Colunga, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendido por el Abogado D. Fernando Martínez, y de la otra como demandados D. Jesús López Fernández y D. Secundino López Fernández mayores de edad y vecinos de Pernúa, que no han comparecido y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada y estimando la demanda interpuesta, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D. Manuel Folgueras Estrada, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, contra el deducido por D. Jesús y don Secundino López Fernández, sobre reivindicación de fincas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Luis María de Mesa.— El Magistrado Sr. Movellán votó en Sala y no pudo firmar— Luis María de Mesa.— Jose Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebran-

do audiencia pública en el día de hoy de que certifico.

Oviedo, veinte de Junio de mil novecientos veintinueve.— P. I., Antonio de la Escosura —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

### Juzgado de Tineo

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por providencia de esta fecha dictada a instancia del Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D. Ramón Fernández Gómez, vecino de Madrid, en el incidente de pobreza promovido por el mismo en la representación expresada, para litigar con D. Evaristo Fernández Gómez y otros, en los juicios voluntarios de testamentaria de don Juan Fernández Suarez y su esposa D.ª Ramona Gómez Fernández, vecinos que fueron de Bárcena de Sar. Facundo, en este término municipal, se emplaza a los demandados D.ª Maria Perfecta y D.ª Engracia Fernández Gómez, por sí, y sus respectivos maridos, D. Eduardo Morentes Fernández y D. José Cortés Fernández, como representantes legales de ellas, y D.ª Pilar, D. Primitivo, D. Antonio y D. Hilario Fernández Gómez, ausentes de ignorado paradero, para que dentro de nueve días, comparezcan en los autos de pobreza de que se ha hecho mérito y contesten la demanda, con prevención de que no verificándolo, se suspenderá el incidente sólo con la representación del Abogado del Estado.

Tineo, veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.— El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

### Juzgado de Gijón

D. Germán López-Bonilla y Pienas, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que con el número 49, del corriente año, instruyó sumario por muerte por accidente de un hombre desconocido, de unos sesenta años de edad, alto, de buena complexión, se dedicaba a la mendicidad, y se cree que su nombre era José; vestía haraposamente, y puede ser natural de esta provincia, el cual cargando un carro con hierba la tarde del 21 del actual en un prado propiedad de Victoria Pérez, vecina de Cabueñes, de Gijón, a cuyas faenas ayudaba, cayó del mismo causándose la muerte; y se llama a los parientes, también desconocidos, que lo sean del interfecto, para que se personen, si vieren de convenirles, ejercitando las acciones comprendidas en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego les quedan ofrecidas por el presente.

Dado en Gijón, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Tomás Guisasola y Ovies.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la olicia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de Eulogio y de Maria, natural de Carceda, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

BADA FRESNO, Vicente, hijo de Carlos y de Josefa, natural Rales, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

GARCIA BRAVO, Secundino, hijo de Ramón y de Elvira, natural de Resiellas, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

TRELLES FERNANDEZ, Emilio Francisco, hijo de Francisco y de Inés, natural de Doiras, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, recluta del reemplazo de 1928, por el cupo de Boal el que reside en Buenos Aires (República Argentina), procesado por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 4, D. Erasmo Gancedo Gonzalez, residente en Tetuán.

FERNANDEZ GARCIA, José, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Gijón, soltero, chofer, de 22 años de edad, sus señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negras, frente regular, ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de polizonaje; compare-

cerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, Comandante de Infantería de Marina, D. Vicente Lopez Perea, a responder en la causa que se le sigue por el delito de polizonaje; no presentarse en el expresado plazo, a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES y Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará los perjuicios que la Ley señala.

GOMEZ SOMOHANO, Agapito Maria, hijo de Regino y Maria, natural de Arango, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo) recluta del reemplazo de 1928, el que se supone reside en Cuba, procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa núm. 4, don Erasmo Gancedo Gonzalez, residente en Tetuán.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Rogelio, de 22 años de edad, hijo de justo y de Delfina, casado con Rosario, natural de Urbiés, en el partido de Mieres y vecino de Sama, en el de Pola de Laviana, procesado en el sumario número 91, de 1928, por el delito de disparo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, para constituirse en prisión, acordada por la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

PEREZ FERNANDEZ, Valentin, hijo de José y de Maria, natural de Miñagón, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, contra cuyo individuo se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Octavo Regimiento de Artillería a Pie, D. Silvano Negueruela León, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña).

ESTEVE MARTINEZ, José, soltero, viajante, de 43 años de edad, con domicilio en Madrid, Ferráz 21, Hotel de la Sociedad General de Librería Española, moreno, estatura regular, delgado, afeitado, canoso y con principio de calvicie frontal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión si no presta fianza por 500 pesetas que se le exigen.

ALVAREZ MARTINEZ, Vicente, de 64 años, hijo de Nicolas y de María, casado con Martina Blanco, natural de San Salvador de Ambás y vecino de Avilés, procesado por delito contra la honestidad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para ser emplazado en dicho sumario.